

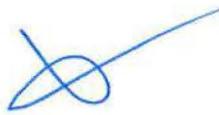
**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO,
POR EL QUE SE FIJA EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL EJERCICIO 2024**

G L O S A R I O

| | |
|----------------------|--|
| Código | Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. |
| Consejera Presidenta | Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado. |
| Consejo General | Consejo General del Instituto Electoral del Estado. |
| Instituto | Instituto Electoral del Estado. |
| Junta Ejecutiva | Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado. |
| Proceso Electoral | Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, para renovar los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos. |
| Reglamento Interior | Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado. |
| Secretario Ejecutivo | Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado. |
| Unidad de Formación | Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado. |

A N T E C E D E N T E S

- I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior, a través del Acuerdo CG/AC-007/17, abrogando el anterior.
- II. En sesión especial de fecha tres de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-0047/2023, mediante el cual, declaró el inicio del Proceso Electoral.
- III. El día dos de junio de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Sesión Permanente de Seguimiento de la Jornada Electoral, correspondiente al Proceso Electoral.



- IV. El día cinco de junio del año que transcurre, se celebró la Sesión Permanente de Seguimiento de sesiones de cómputo de los Órganos Transitorios del Instituto, con motivo del Proceso Electoral.
- V. Los días catorce y quince de octubre de dos mil veinticuatro, el pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitió Decretos a través de los cuales, entre otras cosas, convocó a elecciones extraordinarias para los Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, haciéndolo del conocimiento del Instituto, mediante los Oficios DGAJEPL/3515/2024, DGAJEPL/3534/2024, DGAJEPL/3554/2024 y DGAJEPL/3573/2024.
- VI. En sesión pública de fecha treinta de octubre de la presente anualidad, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en el expediente SUP-REC-22819/2024, siendo ésta, la última resolución dictada por Órgano Jurisdiccional competente, por lo tanto, al quedar firme y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 187, 193 y 195 del Código, concluyó el Proceso Electoral.
- VII. A través del Memorándum IEE/UFD-1746/2024, suscrito el día trece de diciembre del año en curso, la Unidad de Formación, solicitó al Secretario Ejecutivo someter a consideración de la Junta Ejecutiva:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracciones XVIII, XL y XLVI, 94, 95, 99 y 107 fracciones IV y VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; así como de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado; le solicito a Usted de su valioso apoyo, a efecto de que por su amable conducto se someta a consideración de la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral, la propuesta correspondiente al segundo periodo vacacional del ejercicio 2024, del personal de este Instituto que, a continuación se describe:

- **Del viernes 20 de diciembre de 2024 al 02 de enero de 2025.**

En razón de lo anterior, se precisa que el último día laborable es el día 19 de diciembre de 2024 y la reanudación de labores, será el día viernes 03 de enero de 2025, mediante un esquema de guardias, toda vez que, no es posible pausar de manera total la operación técnica y administrativa de este Organismo Electoral con motivo del inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025; finalmente, es oportuno enfatizar que, el periodo referido se propone de forma consecutiva, para todo el personal del Instituto, por lo que esta Unidad recomienda que, se tomen las previsiones necesarias en las distintas Unidades Administrativas y Técnicas de este Ente Comicial, con relación a la suspensión de plazos a que haya lugar, al considerarse como inhábiles los días que comprende el periodo aludido, en caso de ser aprobado en dichos términos, por la Junta Ejecutiva.

- VIII. En atención a la solicitud realizada por la Unidad de Formación, señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del Memorándum identificado con el número IEE/SE-7487/2024, de fecha trece de diciembre del presente año, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto que, en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

- IX.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha trece de diciembre del año que transcurre, remitió vía correo electrónico a las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.
- X.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada el día dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, las y los asistentes a la misma, discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDOS

- 1.** Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 71 del Código, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
- 2.** Que, el artículo 78 del Código, establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.
- 3.** El artículo 79, párrafo segundo, del Código, dispone que, el Consejo General se reunirá entre los días tres y cinco del mes de noviembre del año previo al de la jornada electoral para declarar el inicio del proceso electoral.

En concatenación con la disposición inmediata anterior, el artículo 186 del Código, establece que, el Proceso Electoral Ordinario iniciará con la primera sesión del Consejo General, que celebrará entre los días tres y cinco del mes de noviembre del año previo a la elección y concluirá con los cómputos y declaraciones de validez que realicen los Consejos del Instituto o bien con las resoluciones que, en su caso, pronuncie en última instancia el Tribunal competente.

Además, el artículo 194 del Código, dispone que, el principio de definitividad regirá en los procesos electorales. Se entiende que los actos son definitivos, firmes e inatacables cuando no fueron impugnados en su momento oportuno o cuando se dicte la resolución correspondiente en última instancia.

- 4.** De conformidad con el artículo 95 fracciones II y III del Código, la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, fijar políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

5. El artículo 96 del Reglamento Interior, dispone que, el personal del Instituto disfrutará de dos días de descanso por cada cinco días de labores. Por cada seis meses de servicio consecutivo el personal del Instituto gozará de diez días hábiles de vacaciones, conforme al programa de vacaciones. Durante los procesos electorales el goce de vacaciones, descansos y permisos se ajustará a las necesidades del Instituto, restableciéndose el goce normal de esos derechos una vez terminado dicho Proceso.

En atención a las disposiciones previamente señaladas, la Unidad de Formación remitió al Secretario Ejecutivo la propuesta respecto al segundo periodo vacacional del ejercicio 2024, planteando 10 días consecutivos que van del **veinte de diciembre de dos mil veinticuatro al dos de enero de dos mil veinticinco**, reanudando labores el día tres de enero de dos mil veinticinco, esto, con la finalidad de ser sometido a la consideración, y en su caso, aprobación de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva.

La propuesta se realiza en atención a lo que establece el Reglamento Interior de este Instituto, además que, como se ha citado en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo, el pasado treinta de octubre de la presente anualidad, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en el expediente SUP-REC-22819/2024, siendo ésta, la última resolución dictada por Órgano Jurisdiccional competente, por lo tanto, al quedar firme y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 187, 193 y 195 del Código, concluyó el Proceso Electoral.

Ahora bien, es importante señalar que el Proceso Electoral recientemente concluido representó un desafío significativo para el Instituto, ya que, durante varios meses, el personal desplegó una intensa labor que requirió largas jornadas de trabajo, esfuerzo sostenido y un compromiso profesional.

Además, la organización de elecciones implica una serie de actividades complejas que van desde la preparación logística, capacitación de funcionarios electorales, atención de procedimientos legales, resultados y declaración de validez, hasta la implementación de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

La propuesta materia del presente documento, encuentra sustento en diversos instrumentos normativos que reconocen la necesidad de proporcionar espacios de descanso para las personas servidoras públicas electorales, siempre y cuando las condiciones institucionales así lo permitan.

Es importante mencionar que, el momento actual del Instituto se caracteriza por una transición entre el Proceso Electoral recientemente concluido y el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 que está por iniciarse, motivo por el cual, este intervalo representa una oportunidad estratégica para aprobar la propuesta en los términos propuestos; motivo por el cual, el segundo periodo vacacional se plantea en un momento estratégico donde no se comprometen procesos electorales en curso.

Asimismo, el segundo periodo vacacional para el ejercicio 2024 constituye un derecho laboral, y representa un reconocimiento al esfuerzo desplegado, y se alinea con el principio de eficiencia en la administración de los recursos públicos, ya que facilita la organización del trabajo y la cobertura de las áreas esenciales durante el periodo de ausencias.

Así, esta medida contribuye a la implementación efectiva de los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo y del presupuesto asignado al Instituto, al considerar los periodos de menor actividad para la programación de los descansos del personal.

En atención a las consideraciones previamente vertidas, esta Junta Ejecutiva al ser informada del periodo vacacional que se propone, considera conveniente aprobar dicho planteamiento por ajustarse al marco legal aplicable; precisándose que, el citado periodo se declara inhábil para efectos de trámites y vencimiento de plazos ante el Instituto.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, fracción XI, del Reglamento de Sesiones de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, este Órgano Central faculta a la Consejera Presidenta para hacer del conocimiento por el medio que se considere más idóneo y expedito, preferentemente de manera electrónica, el contenido del presente Acuerdo a las siguientes instancias:

- A la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- A la Sala Regional Ciudad de México de la Cuarta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- A la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- A la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral;
- A la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral;
- Al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Puebla;
- Al Tribunal Electoral del Estado de Puebla;
- A la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Electorales en el Estado de Puebla;
- A la Fiscalía General del Estado de Puebla;
- A las Representaciones de los Partidos Políticos registrados y acreditados ante este Organismo Electoral;
- Al Titular del Poder Ejecutivo Local;
- Al Poder Legislativo Local;
- Al Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- A la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República;

IEE/JE-099/2024

- A la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de la República;
- Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla;
- Instituto de la Defensoría Pública del Poder Judicial del Estado de Puebla;
- A la Auditoría Superior del Estado de Puebla;
- A la Secretaría de la Función Pública;
- A la Auditoría y Control de Programas de la Función Pública;
- A la Secretaría de Planeación y Finanzas;
- A la Secretaría de Administración;
- Al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Puebla;
- Al Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla;
- Al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla;
- Al Interventor designado del otrora Partido de la Revolución Democrática; y
- A la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Finalmente, se faculta al Encargado de Despacho de la Unidad de Formación para comunicar a las y los Titulares, Directoras y Directores, así como a las Encargadas y Encargados de Despacho de las Unidades Técnicas y Administrativas, el contenido del presente Acuerdo, con la finalidad que cada área realice los trámites que se consideren necesarios a efecto de dar cumplimiento al presente documento atendiendo a su ámbito de competencia.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, fija el segundo periodo vacacional que tiene derecho el personal de este Organismo Electoral del ejercicio 2024, en los términos vertidos en el considerando 5 del presente instrumento.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Consejera Presidenta para que, con apoyo de la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, de puntual cumplimiento a lo establecido en el considerando 5 del presente Acuerdo.

TERCERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Unidad de Formación y Desarrollo de este Organismo, para comunicar a las y los Titulares, Directoras y Directores, así como a las Encargadas y Encargados de las Unidades Técnicas y Administrativas, el contenido del presente Acuerdo, en observancia al punto considerativo 5 de este documento.

IEE/JE-099/2024

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSANARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. JORGE ORTEGA PINEDA